

978
285



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO TEORIA GENERAL DEL ESTADO**

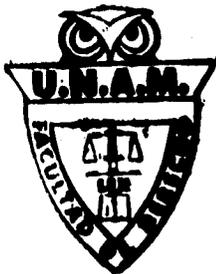
**EL ESTADO MEXICANO
FRENTE AL CULTO
RELIGIOSO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
Bernardo Xochimanca Tepanohaya

FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1995





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

México, D. F., 5 de septiembre de 1994.

OFICIO APROBATORIO.

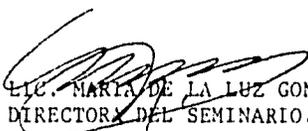
C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

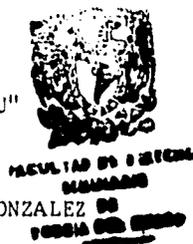
El Pasante de Derecho señor BERNARDO KOCHIMANCA
TEPANOHAYA, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección
del C. LIC JOSE LUIS LANDGRAVE IBAÑEZ, la tesis titulada:

"EL ESTADO MEXICANO FRENTE AL CULTO
RELIGIOSO"

En consecuencia y cubiertos los requisitos - -
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito
a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realiza-
ción de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"


LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



mgg.

A MI ESPOSA

A mi amada esposa Angeliquita, que con su amor, comprensión y apoyo, fue fundamental para la realización de esta obra. A quien agradezco infinitamente todos sus sacrificios, buenos y malos momentos que ha pasado a mi lado.

A MI HIJO

A mi hijo Irving, que no obstante su corta edad, fue una luz y un impulso moral en la realización de la presente obra; y de quien espero, una vez que alcance a comprender el esfuerzo puesto en esta investigación, le sirva como instrucción en su vida futura.

A papá Alberto y mi abuelita
Adelita, finados, que no
lograron verme en la
culminación que tanto hubiesen
deseado; pero que donde se
encuentren, estarán velando por
mí.

A MI MADRE

Por su doble papel de padre y madre a la vez, y a quien debo mi existir, que con una fe inquebrantable, siempre estuvo apoyándome, alentándome e impulsándome para el logro de mi formación tanto persona como profesional.

A mis hermanos, Pedro y
Marcelita, que nunca dejaron de
impulsarme y tener fe de que
llegaría este momento.

A MI MAESTRA LUZ Ma. GONZALEZ.

A nuestra querida y eminente
Directora del Seminario de
Teoría General del Estado, por
su apoyo incondicional a todo
el alumnado de nuestra querida
Facultad. A usted con respeto y
admiración.

A MI ASESOR DE TESIS

A mi admirable y distinguido profesor, Lic. José Luis Landgrave, que con su sabiduría y experiencia supo guiar mis pasos a una de mis anheladas metas. A usted, con especial agradecimiento.

A mi amigo y hoy compadre,
Roque Morales Valladares, por
su constante e inquebrantable
ayuda, tanto escolar como
profesional; así como a todos
mis demás compañeros y amigos
que han estado y estarán
presentes en mi vida.

A mis suegros, que han sabido ser un apoyo incondicional para mí. A ellos con cariño y en especial a mamá Irma.

A mi querida Universidad
Nacional Autónoma de México, a
la Facultad de Derecho y a
todos mis maestros.

EL ESTADO MEXICANO FRENTE AL
CULTO RELIGIOSO

INTRODUCCION.	PAG.
CAPITULO I: QUE ES EL ESTADO.....	7
1.1. BREVE ANALISIS DE LA FORMA DE ESTADO MEXICANO.....	14
1.2. SUS LUCHAS LIBERALES.	
A).- INDEPENDENCIA.....	24
B).- REFORMA Y MASONERIA.....	29
C).- REVOLUCION.....	36
CAPITULO II: QUE ES EL CULTO.....	43
2.1. MEXICO PREHISPANICO.....	48
2.2. MEXICO COLONIAL.....	54
2.3. MEXICO INDEPENDIENTE.....	59
2.4. MEXICO REVOLUCIONARIO Y EL PROBLEMA CRISTERO.....	67
CAPITULO III: LA CONSTITUCION DE 1917.....	74
3.1. RELACIONES DE PODER ENTRE ESTADO Y CULTO POST REVOLUCIONARIAS HASTA 1992.....	84
3.2. RELACIONES ACTUALES DE PODER ENTRE ESTADO Y CULTO.....	90
CAPITULO IV: CONCLUSIONES	98
BIBLIOGRAFIA.	

I N T R O D U C C I O N .

Mucho se ha hablado del Estado Mexicano frente al Culto Religioso en sus múltiples y diferentes facetas de relación que guardan. Ardua ha sido la labor de todas aquellas personas que se han dedicado al estudio de este tema que tan difícil es establecer las relaciones que guardan el uno con el otro.

Es por ello que en el presente trabajo de investigación trataré sobre el enfoque y relación que pueden darse entre el uno y el otro, desde el punto de vista del catolicismo, dado que sería complejo hablar sobre la problemática que guarda el Estado mexicano con todas y cada una de las sectas y grupos religiosos existentes en nuestro país. Ello en atención a la gran influencia que ha tenido la religión católica no sólo en la actualidad, sino a través de los años, tanto en el ámbito político, económico, social y cultural dentro del Estado mexicano, como fuente reguladora de las clases sociales.

Actualmente, con motivo de la actitud que ha tomado el actual gobierno con respecto de la Iglesia, que se manifestó desde el mismo acto de toma de posesión del Presidente Carlos Salinas de Gortari y, Posteriormente, en diferentes momentos, hasta culminar con la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambas partes, se pone de manifiesto la gran importancia que reviste este acto.

Se habla hoy en día de las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia católica de una manera más estrecha, o mejor dicho, entre el Estado y el Vaticano. Parecería entonces, que se trata exclusivamente de un problema diplomático, que tiene que ser resuelto por los representantes oficiales del Estado Mexicano y los representantes oficiales de la Iglesia, es decir, por los gobernantes y los obispos. Se dice que se trata de que el Estado Mexicano reconozca ampliamente y en todas sus facetas a la Iglesia, y que ésta lo haga con el Estado Mexicano, tal como esta sucediendo actualmente.

Y en realidad, la falta de relaciones diplomáticas que existía entre uno y otro no era más que la manifestación exterior de un problema constitucional más hondo, que afectaba a toda la población mexicana. El problema de fondo consistía que en México no existía su adecuado reconocimiento hasta antes de las reformas del artículo 130 Constitucional, en cuanto al respeto y protección del derecho de libertad religiosa, que era considerado por la ciencia jurídica y la comunidad internacional, como un derecho natural que tiene toda persona humana por el hecho de ser persona.

Se trata de un problema que implica una grave violación de los derechos humanos de los habitantes de México, y que a tenido consecuencias nefastas en la sociedad y el gobierno.

No es arriesgado afirmar que en México, un país que está luchando por modernizarse y tomando un lugar protagónico en la comunidad internacional, no existe un régimen constitucional de libertad religiosa, tal como a lo largo del presente análisis demostraré.

Cabe agregar que por sobre las sectas que existen en el país, como mal endémico y aún sobre la iglesia católica tradicional de la que es fiel representante Ernesto Corripio Ahumada y Girolamo Prigione (quienes lo único que se disputan es el poder) la iglesia católica inspirada en la Teología de la libertad, se anota importante triunfo que trasciende las fronteras del país (tal es el caso del problema suscitado en el sureste del país, y donde la Iglesia esta jugando un importante papel).

En esta línea de ideas, la administración Salinista debe sentarse a la mesa de negociaciones ya no sólo con la cabeza de la iglesia católica tradicionalista, sino también con la Teología de la liberación, en razón de que su fuerza y presencia es notoria en el país.

Es por ello la problemática que encierra el presente estudio, donde a lo largo de esta investigación y al final del mismo, trataré de plantear algunas soluciones a estas disyuntivas.

EL ESTADO MEXICANO FRENTE AL CULTO RELIGIOSO

CAPITULO I.- QUE ES EL ESTADO.

Antes de entrar al estudio del presente tema, es de suma importancia establecer qué se entiende por Estado y asimismo qué es el Culto, para de esta forma ir abordando de manera sencilla la problemática que se plantea entre ambos conceptos y establecer así el punto de partida de este trabajo.

El vocablo Estado proviene de status que significa, modo de ser, en tanto que, Culto, es el acto religioso por excelencia, mediante el cual la persona expresa su acatamiento y adoración a Dios.

Una vez hecha la aclaración anterior, empezaré por analizar qué es el Estado.

El Estado es la organización suprema de un pueblo que habita un territorio, se ha denominado Estado muy acertadamente, dado que la organización ha admitido, a través de los tiempos múltiples y variadas formas.

Jéllinek afirma, que el Estado, adviene con los tiempos modernos, que nació con la cultura del mundo latino, o sea de la Europa Cristiana. Y Así, el vocablo Estado se encuentra por primera vez en "El Príncipe" de Maquiavelo, y es el término que corresponde a la organización política de los pueblos modernos. Aquella ciudad Griega organizada para participar y atender lo común, se transformó en el Estado de nuestros días.

El Estado moderno occidental aparece con la separación de la Iglesia y del Estado, como consecuencia de la paz de Westfalia en 1648, que

pusiera fin a la guerra de los treinta años entre protestantes y católicos. Surge entonces la organización política suprema sobre un territorio. En el pasado medieval esta unidad de poder centralizado no existió. En su lugar hubo una pluralidad de poderes políticos privados entre los señores feudales y el alto clero.

Mientras doctrinarios Alemanes como Jéllinek, sostienen que el Estado, adviene con la cultura del mundo latino o de la cristiandad, autores franceses como Du quit consideran que el Estado, como organización política, existió aún en las tribus nómadas del pasado.

Entonces cabría preguntarnos ¿ Qué es el Estado ?. Según Jéllinek, es la agrupación humana con un poder de mando originario. Afirma este autor que el Estado

tiene el único poder originario supremo, creador del derecho positivo; que instaurado el derecho queda el Estado autolimitado por él.

En el renacimiento se opera un cambio radical en la concepción del Estado; como reacción contra la pretensión de predominio de la Iglesia y como consecuencia de la formación de los Estados Nacionales, la filosofía del Estado tiende, como por ejemplo, en Maquiavelo a una exigencia de separación rigurosa del Estado y de la Iglesia. Con ello el Estado es desvinculado, por una parte, de su fundamento divino y es decididamente incertado en la temporalidad y en la historia. Se elaboran diversas teorías utópicas acerca del Estado ideal, que continuando la rutina iniciada por Platón, intentan encontrar una organización de tal índole que sea posible en ella la paz y la justicia.

Durante los siglos XVII y XVIII predominó la teoría del Estado como pacto, ya sea en cuanto contrato realizado por los hombres para evitar el aniquilamiento final que produciría la guerra de todos contra todos, ya como renuncia al egoísmo producido por el Estado innatural de civilización y consiguiente sometimiento a la voluntad general. Paralelamente se desenvuelve la teoría de Estado como comunidad de los hombre libres, los cuales son más libres precisamente porque viven en el Estado.

El Estado, es así aquella organización que garantiza la libertad; pero no cualquier tipo de libertad, sino la libertad de pensamiento y por ende la de profesar una religión sin sometimiento forzoso a un tipo determinado. El Estado deviene así en un ente equilibrador de las distintas sectas religiosas, por un lado, y de las clases, por otro. Durante la ilustración, el Estado es concebido muchas veces como aquella organización que puede conducir a los hombres por el camino de la razón frente al

oscurantismo, las nieblas y las supersticiones del pasado. Para Kant, el Estado debe estar constituido de tal modo que, sea cual fuere su origen histórico, la ley corresponde a una organización establecida por pacto y contrato. La libertad es también el fin del Estado, pero esta libertad no debe entenderse como una arbitrariedad subjetiva, sino como el respeto de la libertad moral de cada uno a la libertad moral del conjunto, hecha posible mediante la ley.

Los componentes del Estado son las personas, es decir, fines en si; no deben ser empleados en ningún caso como medios. La filosofía románica desarrollada en Alemania al hilo del nacionalismo y de las tradiciones tiende a identificar la nación con el Estado y atribuir a éste, como verdadero representante de aquella, de la comunidad de todos los hombres unidos con un mismo fin, todas las funciones que pudieran corresponder tanto a una clase como a un individuo o a una Iglesia.

El Estado es para Hegel el lugar donde el espíritu objetivo, vencida la oposición entre la familia y la sociedad civil, llega a realizarse plenamente.

La discusión sobre el Estado se mueve durante casi todo el siglo XIX dentro de los rieles de la lucha entre el individuo y el colectivismo. En ambos casos es concebido el Estado como un equilibrio resultante de la supresión de éstas voluntades, cuya presencia y actuación se suponen nocivas para el Estado.

1.1.-BREVE ANALISIS DE LA FORMA DEL ESTADO MEXICANO

La forma del Estado Mexicano, en cuanto a su estructura, la encontramos debidamente contemplada en nuestra Constitución Política, concretamente en el artículo 40, que establece: " Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos a una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental "(1).

Podemos afirmar, que el artículo 39 Constitucional se encuentra relacionado con el artículo ya citado, pues en éste se considera a la soberanía como fundamento de toda nuestra estructura jurídico-política, es así que las primeras decisiones del pueblo sobre su propia existencia política, son expresión del ejercicio de las atribuciones que al pueblo le son propias.

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ed. serie textos jurídicos, 1990, pág. 170.

El artículo 40, en su primera parte, determina las características del Estado Mexicano a través de cuatro conceptos a saber: república, representación, democracia y federación. De ellos, el concepto principal es el de república, en tanto que los restantes nos indican únicamente cuales son sus características, es decir, qué tipo de república es México.

Es de señalar que existe estrecha interrelación entre república, representación y democracia, porque su esencia es la voluntad popular.

Hoy en día, hay quienes equiparan el concepto de República con el de democracia, situación ésta que considero no es del todo cierta, puesto que existen repúblicas que no son democráticas; en tanto que democracia es un concepto de mayor amplitud, puesto que comprende también la manera como se integra el Poder Legislativo y, en algunos países, el Poder Judicial.

Haciendo un poco de historia, desde Maquiavelo, el término república se ha opuesto conceptualmente al de monarquía. En efecto, por República se entiende cierta forma de gobierno cuya jefatura del mismo no es vitalicia, sino que es electa de manera periódica a través del sufragio popular. De ahí que, al afirmar el constituyente de 1917 que México es una República, se deduce que el pueblo, renueva periódicamente al titular del Poder Ejecutivo y esta renovación es hecha por elección popular (tal como sucede cada seis años en nuestro gobierno).

Volviendo a las características de la República Mexicana, la primera o sea la representación, nos indica que nuestra República es representativa; el pueblo ejerce la soberanía a través de dos grandes formas:

- 1) Directa, e
- 2) Indirecta o representativa.

En la Directa el pueblo reunido en asamblea toma por sí mismo las decisiones estatales, de manera tal que llegan a confundirse como una misma cosa al pueblo y al gobierno. Aunque esta situación en la actualidad opera únicamente en algunas pequeñas regiones de Suiza y en ciertas comunidades Norteamericanas poco pobladas; dada la complejidad de la vida contemporánea, de los Estados Nacionales con alto índice de población y lo especializado de la función pública, es prácticamente imposible que pueda reunirse a todos los ciudadanos de un país para decidir directamente sobre los asuntos públicos.

Por lo que hace al sistema indirecto o representativo, la participación de los ciudadanos en los asuntos políticos, se dá a través de sus representantes.

Por todo lo anterior, se infiere que cuando la Constitución dispone que México sea una República

representativa, significa que el pueblo va a nombrar a través de los instrumentos político-electoral establecidos, un grupo de personas que serán sus representantes, y tomarán por él las decisiones políticas fundamentales, crearán normas en su nombre, y los representarán en la gestión pública, mediante el fenómeno de la representación que se objetiva al momento de crearse la voluntad estatal.

Como segunda característica de la República Mexicana tenemos a la democracia. Al respecto cabe señalarse que la democracia es otro de los conceptos básicos de la estructura gubernamental, contemporánea; al igual que la soberanía es un término polémico y de enorme contenido ideológico, en donde de hecho todo régimen contemporáneo se califica precisamente como democrático.

Así, tenemos que para Aristóteles, la democracia consistía en que todos los ciudadanos fueran

elegibles y electos, que todos mandaran a cada uno y cada uno a todos alternativamente.

Postulado éste que en la actualidad sigue vigente en la doctrina de la democracia occidental, y que consiste en el régimen político donde el pueblo es el gobernante y el gobernado (que el pueblo sea quien gobierne); donde la persona cuenta con garantías individuales y con un mínimo de seguridad económica; donde se consagra el principio de división de poderes; el de la elección popular de todos los gobernantes y donde el régimen de partidos políticos permite el pluralismo ideológico y la alternancia de las diferentes corrientes ideológicas que conforman la sociedad.

Nuestra Constitución establece éste modelo de democracia en su artículo 3o. Párrafo I inciso a), donde el constituyente entendió a la democracia: "No solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural

del pueblo" (2). Definición ésta donde además de la democracia política, la Constitución concibe otro tipo de democracia: la democracia social. Aspiración de un pueblo que consagra todas las instituciones estatales a su servicio y para la búsqueda del bien y la felicidad común.

Finalmente, como última característica de nuestra República Mexicana, tenemos que también es Federal. Este concepto se plasma por primera vez en el Acta Constitutiva de 31 de enero de 1824 y la Constitución de octubre de ese mismo año lo confirmó de manera definitiva, salvo los fallidos intentos de 1836 y dos tentativas que fracasaron de imperialismo; México, siempre ha sido durante toda su existencia independiente, un Estado Federal.

(2) *Idem*, Constitución, pág. 168.

La Doctrina afirma que, en un principio, un Estado Federal es similar a un Estado Unitario, ya que la unidad en ambos es la Constitución; sin embargo, contrariamente, la diferencia entre ambos radica en la forma en que ésta los va a estructurar.

Así, el Estado Unitario es aquel que su orden jurídico tiene validez en todo su territorio y por tanto no hay norma que se aplique exclusivamente a una porción de él. El Estado Federal, por lo contrario, considera la existencia de dos ordenes jurídicos: el correspondiente al Gobierno Federal y el de los Estados, ambos subordinados a la Constitución Federal.

El Estado Federal Mexicano se caracteriza porque la constitución general es el todo jurídico con validez en todo el territorio, es quien crea la federación y, a las entidades federativas como dos ordenes jurídicos subordinados a ella y coordinados

entre sí, les otorga atribuciones y les fija límites a las mismas. Jurídicamente no existe jerarquía entre el gobierno de la federación y el de las entidades federativas, ya que cada órgano es competente en la materia o materias que le son propias; en el caso actual las facultades que no le son otorgadas expresamente a la federación se entienden reservadas a las entidades federativas , (esta situación la encontramos en el artículo 124 de Nuestra Carta Magna, que establece el sistema de distribución de competencias).

Una característica sería que el Estado Federal Mexicano cuenta con órganos propios, es decir, que no son de la federación ni de las entidades federativas; el poder revisor de la Constitución o constituyente permanente (artículo 135 Constitucional) y el Organismo de Control de Legalidad o Constitucionalidad de Leyes y Actos (en México corresponde ésto al Poder Judicial Federal, vía amparo).

Otra característica del Estado Mexicano es que las entidades federativas gozan de autonomía, es decir, crean y modifican su orden constitucional interno conforme a las bases de la constitución general, poseen recursos financieros propios e intervienen en el proceso de reformas a la Constitución a través de las Legislaturas Locales.

1.2.-SUS LUCHAS LIBERALES.

A).- INDEPENDENCIA.

En la oposición del bajo clero respecto de España, a fines de la fase virreinal, se dió un acontecimiento de gran relieve: el disgusto por el hecho de que los peninsulares, conocidos como gachupines, constantemente ocupaban en la jerarquía eclesiástica novohispana los puestos más importantes, frenando así las aspiraciones de los clérigos mestizos y criollos; éstos últimos de origen español, pero nacidos en la Nueva España, como es el caso de Hidalgo y Morelos, entre otros.

De esta forma, con un clero dividido entre simpatizantes de España y partidarios de la Independencia, la cuestión religiosa no jugó un papel importante en las diversas discusiones durante las décadas que preceden a la Independencia de 1821.

Asimismo, tenemos, por una parte, que la inquisición colaboró en la eliminación de los curas Hidalgo y Morelos, al declararlos herejes, y considerar como justificada otras acusaciones, mientras que por otra parte, diversos documentos políticos de los rebeldes, como la Constitución de Apatzingán, colocan a la Iglesia en el máximo honor: los conservadores son católicos, junto con los revolucionarios. Y no solo los clérigos se dividieron frente a la cuestión de la Independencia, sino que también en cuanto a los estandartes en las dos imágenes religiosas que sirvieron para enarbolar; por una parte, al lado de los españoles, la Virgen de los Remedios y por otro, la de Guadalupe al lado del insigne Hidalgo y sus seguidores.

Con el movimiento liberal "gaditano"(3), los gobernantes de la Nueva España no participaron muy activamente en las discusiones sobre las relaciones entre el Estado y la Iglesia, el anticlericalismo jacobino no se había arraigado en la sociedad

(3)" natural de Cádiz, España" Nuevo Diccionario Ilustrado Sopena, Ed. Ramón Sopena, S.A., Barcelona, Pág.. 514.

distinguida de la Nueva España; pues ésta llegaría una generación después. En realidad el liberalismo gaditano no era demasiado jacobino, por lo que la Constitución de 1812, promulgada también en la Nueva España, era un documento moderado al respecto, en donde reconocía al catolicismo como la religión oficial, pues contenía pocas disposiciones que pudieran inquietar a la Iglesia; sin embargo, la Iglesia no estuvo de acuerdo con un documento que limitaba su posibilidad de ascender a varios puestos de elección popular, donde sugería que el fuero eclesiástico, y que en ese entonces era un factor tan esencial en la sensibilidad política eclesiástica, pronto sufriría un deterioro notable. Así, cuando Fernando VII de España regresó de su exilio, acabó con ese liberalismo gaditano, abrogando la Constitución de 1814, el alto clero se sintió mas que nunca ligado a la Madre Patria, y durante seis años pudo hacerse ilusiones acerca del porvenir.

En ese entonces, si la religión y la posesión del clero no había figurado aún como tema medular de la discusión entre ambos bandos, en la Nueva España. Hay que reconocer, por otra parte, que el cambio de la actitud pro-española, por parte del alto clero en 1820, si fue un factor importante para la consumación de la Independencia. La reimplantación de la Constitución de Cádiz, a raíz del liberalismo en 1820 en la Madre Patria, y el comienzo de una serie de medidas liberales por parte de las Cortes, hicieron cambiar la opinión del alto clero, de manera que, en las palabras del todo ciertas de Lucas Alamán, "la Independencia mexicana finalmente se consumó precisamente por los que poco antes se habían opuesto a ella"(4); Así, este cambio del alto clero fue considerado por Mecham "como la página más negra de la historia de la Iglesia Católica en América"(5).

Así, con el primer imperio mexicano proclamado por Don Agustín de Iturbide en 1822 y 1823, podemos señalar que dicho imperio fue favorable a la Iglesia

(4) Flores Margadant Guillermo, La Iglesia ante el Derecho Mexicano, Ed. Miguel Angel Porrúa, México, D.F. 1984, pág. 161.

(5) Idem.

aunque ya se prestaba cierta presión estatal sobre el colosal patrimonio eclesiástico, ya que durante estos años iniciales de la vida independiente, hubo difencias de opiniones entre, por una parte, la entonces Comisión de Relaciones Exteriores de la Junta Provincial Gubernativa que quiso que el nuevo Estado continuara la Tradición del Real Patronato de la Iglesia, y por otra, una Comisión de Teólogos, apoyados por la Junta Eclesiástica de Censura y por el Cabildo de la Ciudad de México, la cual dictaminó a favor de la extinción del Patronato; y la reglamentación provisional de la política del Imperio Mexicano, si por una parte otorga al catolicismo el monopolio religioso oficial, por otra en sus artículos 3 y 4 dejaba sentir la intención del nuevo Estado de continuar con aquel patronato. Por lo que pronto este imperio cayó, sobre todo por su propia inexperiencia.

B) REFORMA Y MASONERIA.

Las primeras actividades masónicas en Nueva España, propiamente en México, fueron iniciadas en 1782 por el francés Pedro Burdales, quien denunciado ante el Tribunal de la Fé por el presbítero José Ignacio Martínez, fue desterrado. Con el segundo Conde de Revillagigedo Don Juan Vicente Gúmes Pacheco y Padilla en 1789 vinieron varios franceses médicos, arquitectos, modistos, cocineros y carroceros que se establecieron en la Ciudad de México.

Antes de entrar al estudio del presente inciso, cabría señalar que la figura de la masonería "tuvo su origen en Inglaterra y Escocia, en la hermandad de artesanos de la Edad Media"(6), ésto es, en el año de 1717, cuyos dirigentes eran sujetos de influencia, en su mayoría aristócratas.

(6) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo VII, Ed. Mexicana, S.A. de C.V., 1982, Pag.2371 y 2372.

En Jalapa, Ver., floreció la logia Caballeros Racionales en 1810. Delatada también y consta en el proceso inquisitorio instruido contra el canónico Ramón Cerdeña y Gallardo en 1812. En el año de 1817 se instruyó proceso contra Fray Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra internado en las cárceles secretas del Santo Oficio el 14 de agosto de ese mismo año. En 1821 O'Donojú dio un gran impulso a la institución. Cobró auge en 1822 con el regreso de los diputados que habían ido a las Cortes de Cádiz. La mayoría eran liberales y entre ellos se destacó el Dr. Manuel Codorniú, quien fundó el periódico El Sol, baluarte de los masones escoceses y enemigos de Iturbide en cuyo derrocamiento tuvieron importante participación.

Iniciada la República surgieron dos grupos dentro de la masonería, por razones políticas, cuya diferencia se basaba en el sistema de gobierno que el país debía adoptar; los exaltados, que deseaban una República Federal, encabezada por el clérigo José Ma. Alpuche, se separaron para formar otro rito con

el apoyo de Joel R. Poinsett y obtuvieron de la gran logia de Nueva York su Carta Patente. Así surgieron los Yorkinos, entre cuyos principales miembros se encontraba Miguel Ramos Arizpe, Ignacio Esteva y Antonio Mejía. A los tres años de establecido en México este rito ya tenía 102 logias repartidas en todo el país.

El rito de los Yorkinos y el de los Escoceses, nombraron para su mayor prestigio, como dirigentes, a insurgentes prominentes. Los escoceses a Nicolás Bravo y los yorkinos a Vicente Guerrero. El control político del país era la meta de los dos grupos. Los yorkinos, frente a El Sol de los escoceses, tenían dos periódicos, El Correo de la Federación y El Águila Mexicana. La lucha partidista llegó a peligrosos extremos y al crimen. El senado, alarmado, inicio en 1826 gestiones para la supresión de las sociedades secretas, pero no fue sino hasta el 25 de octubre de 1828 cuando por decreto de las legislaturas se disolvieron las "logias" (7) por

(7) Logias, local donde se celebraban asambleas de francmasones. Nuevo Diccionario Ilustrado Sopena, Ed. Ramón Sopena, S.A., Barcelona 1979, pag. 640.

considerarlas peligrosas para la paz y la integridad de la nación.

Unido a aquel decreto, se publicó la bula Quo Graviora, de León XII, del 13 de mayo de 1826 en que se prohibían las sociedades masónicas. Como parte de las luchas entre escoceses y yorkinos, para disfrazar en parte sus actividades, los primeros formaron la asociación de los Novenarios, a la que se le dió el cariz de agrupación católica dedicada a la organización de fiestas, novenas y peregrinaciones a la Virgen de los Remedios, entre otras actividades; en tanto los yorkinos, por su parte, formaron a los Guadalupanos como si fuera retoño de los guadalupes, organización secreta insurgente. A este nuevo grupo dieron carácter patriótico y organizaban fiestas a la Virgen de Guadalupe como símbolo de la mexicanidad.

Por otra parte," el 16 de mayo de 1823, el Congreso decretó la venta de los bienes de la inquisición, en

beneficio del Erario. Dentro de aquel constituyente que finalmente produjo la Constitución Federal de 1824, observamos que los líderes de ambos grupos fundamentales, federalistas y centralistas, fueron clérigos (Miguel Ramos Arizpe y Fray Cervando Teresa de Mier) y que desde el Acta Constitutiva de 1824 se establece el monopolio oficial del catolicismo"(8). "Pero, de todos modos, la Nueva Constitución no ofrece punto de partida alguno para medidas contra la tremenda concentración de propiedades en manos de la Iglesia, ni tampoco contra el fuero eclesiástico"(9); De ahí que, por su impacto anticlerical, y el papel esencial que jugó en ese tiempo, es importante la masonería.

Poco después del decreto de 1828, las actividades masónicas se fueron reanudando de nuevo. Desaparecieron las logias escocesas y la segunda etapa de la masonería (1830-1860, aproximadamente),

(8) Margadant F., Guillermo " La Iglesia ante el Derecho Mexicano ", Ed. Porrúa, Mex. 1979, pag. 164.

(9) Idem.

se caracterizó por la hegemonía del Rito Nacional Mexicano que jugó muy importante papel en el desarrollo de los acontecimientos político del país. Había sido fundado en 1826 por un grupo de 5 escoceses y 4 yorkinos, encabezados por José Ma. Mateos, para eliminar la contienda entre los dos grupos existentes y formar un partido de progreso político. La autoridad sobre los 3 primeros grados la ejercía La Gran Logia Nacional Mexicana y sobre los siguientes, El Supremo Gran Oriente. Después del 6º grado se obtenía el título de Caballero del Aguila Mexicana. Uno de sus primeros y más entusiastas dirigentes fue el Dr. José Ma. Luis Mora. Su participación en las Leyes de Reforma fue trascendental. Posteriormente, en la década de los sesentas, un norteamericano de nombre James O. Santiago Lohse, promovió la Gran Logia del Valle de México y la fundación en 1868 del antiguo y aceptado Rito Escocés, diferente del que anteriormente había existido en México con parecido nombre. El movimiento masónico declinó hasta cierto punto durante el porfirismo. Las logias azules, que

se habían creado, quedaron subordinadas al Gran Oriente y años después (en 1891) a la autoridad de la Gran Dieta Simbólica Escocesa Mexicana. En 1910 los masones ingleses, canadienses y norteamericanos se apoderaron de la Gran Logia del Valle de México y eliminaron de ella al elemento mexicano que sostenía ya la bandera de la revolución, pues aquellos querían conservar los privilegios de que gozaban bajo el régimen porfirista.

En los años de la revolución y especialmente en el constituyente de Querétaro, se dejó sentir una influencia de los masones mexicanos. Más tarde, al aceptarse el reingreso de los mexicanos a la Gran Logia del Valle de México, los elementos extranjeros formaron una nueva logia, York Grad Lodge. Las disputas entre ambos grupos por obtener el reconocimiento de las mas importantes logias de E.U.A. fueron continuas.

De lo anterior, notamos la gran importancia que tuvo la masonería en México, tanto para que se consumara la Independencia como en los grandes cambios que trajo consigo.

C).- REVOLUCION.

La Revolución Mexicana, trascendental etapa histórica de nuestro país que se inicia en 1910, debido a las repetidas reelecciones del General Porfirio Díaz y al malestar económico, derivado de las condiciones paupérrimas en que vivía el grueso del pueblo mexicano, hechos que sumados a las ideas políticas particularmente de los hermanos Flores Magón, devienen en factores propicios para una lucha armada.

Especial referencia merece la actuación del "Partido Liberal Mexicano", que en 1906 celebró un importante Congreso en el que delineó su programa, que sirvió de apoyo a los grupos precursores de la revuelta. El programa del Partido, de tono anticlerical, de alguna manera previene a la Iglesia de los sucesos por venir si éste triunfa.

Por otra parte, en el curso del régimen de Madero, su política palideció, y un mes antes de su muerte, la Iglesia condenó públicamente ciertas tendencias de su gobierno, interpretadas como socialistas; circunstancias que dieron lugar al nacimiento de rumores de que influencias clericales hubiesen colaborado con los diversos factores que causaron la caída de éste presidente. Luego los antihuertistas de manera soterrada señalaron los préstamos y otros favores eclesiásticos otorgados al régimen de Huerta. La revolución amen de cruenta se acompañó por medidas anticlericales.

Interesante es la Ley de 22 de julio de 1916, (incorporada a nuestra Constitución) que considera como patrimonio de la nación a los templos mismos.

La Nueva Constitución, elaborada entre el 1º de diciembre de 1916 y el 31 de enero de 1917, agravó el anticlericalismo de la anterior; el artículo 3º, referente a la educación excluyó a la Iglesia de entre las instituciones autorizadas para su impartición; la libertad de palabra y prensa contenida en los artículos 6o. y 7o., tampoco gustó al

clero, y el artículo 5º, que consideraba los votos religiosos como incompatibles con la libertad individual, minaba la existencia del clero regular; asimismo, en la Constitución de 1917, se concedió la libertad religiosa en el artículo 24, y se quitó a la Iglesia su personalidad jurídica (artículo 27 y 130). Además, el artículo 130, reformulando algunos principios ya incorporados desde antes en la Constitución, se volvió mas anticlerical, prohibió actividades religiosas por parte de clérigos extranjeros, estableciendo el principio de una libertad cuantitativa, para los sacerdotes y restringiendo los derechos políticos del clero; se propuso también estos principios anticlericales al abrigo de eventuales interpretaciones formuladas con magnanimidad por el juicio popular; en resumen, la Constitución de 1916-1917 se volvió más violentamente anticlerical, sin que importara impopularidad del anticlericalismo en un país tan católico.

En los primeros seis años después de 1917, los principios anticlericales, incorporados a la constitución de ese tiempo, fueron aplicados con cierta tolerancia, especialmente en cuanto a la injerencia clerical en la

educación primaria, la presencia de sacerdotes extranjeros (sobre todo españoles), la existencia de órdenes monásticas (toleradas sobre todo cuando se trataba de monjas dedicadas a actividades hospitalarias) y las ceremonias fuera de los templos (con cierta frecuencia se podían ver procesiones, coronaciones, etc., fuera de los templos).

Las provocaciones estuvieron a la orden del día, algunos Estados (como el caso de Tabasco, con un Decreto que ordenó a los sacerdotes casarse) comenzaron a expedir normas violentamente anticlericales; la situación se tornó mas peligrosa cuando el presidente Calles quiso acabar con ese régimen general de flexibilidad y tolerancia, trasladando hacia la Ley de 11 de febrero de 1926 los principios anticlericales constitucionales, con las disposiciones ejecutivas necesarias; luego el arzobispo Mora y del Río reaccionó imprudentemente y los obispos se colocaron detrás de él (protesta colectiva del Episcopado Mexicano de 8 de enero de 1926, animada por el papa en una carta del 2 de ese mismo mes y año).

El gobierno cerró todas las escuelas católicas, por anticonstitucionales, expulsó a sacerdotes extranjeros, clausuró monasterios y conventos, e invitó a los Estados a establecer restricciones dracónicas en cuanto al número de sacerdotes que permitiera dentro de su territorio, algo que varias legislatura estatales hicieron con placer.

La antigua Liga Católica (Liga Nacional para la Defensa de la Religión), decidió coordinar ahora la resistencia católica contra las medidas estatales. Un Decreto distrital del 2 de julio de 1926, acentuó el conflicto, y el 25 siguiente la Iglesia cerró sus templos.

Por lo que trajo consigo que esta decisión extraordinaria provocara todo un movimiento internacional para ejercer presión sobre Plutarco Elías Calles para suavizar su política anticlerical; pero sin fortuna, ya que el presidente no cedió. Un intento católico de boicot, por parte de la Liga, falló; una entrevista con el presidente no dió resultado, y una petición presentada al Congreso por los obispos fue rechazada con el argumento de que los

solicitantes eran clérigos y por tanto ya no tenían la calidad de ciudadanos. (curiosamente, parece que Calles mismo había recomendado este paso a los obispos).

Cuando los canales legales para protestar quedaron obstruidos, el descontento católico buscó salidas extralegales, desencadenando un movimiento violento, la revolución de los cristeros. Detrás de este movimiento estuvo, visiblemente, la Liga, mientras que la Iglesia como tal cuidó que no se descubriera su participación en la guerrilla, que trajo desasosiego en la vida política, social y económica del país durante tres años y dió lugar a actos de crueldad por ambas partes.

A principios de 1927 aparece en el Diario Oficial la Ley Reglamentaria del artículo 130 Constitucional, completamente anticlerical.

La muerte del presidente reelecto Alvaro Obregón, el 17 de julio de 1928, causó nuevos e inesperados problemas políticos para Calles, quien imprimió celeridad a la solución del problema que tenía pendiente con la Iglesia.

"Finalmente se llegó a un pacto de caballeros, entre el entonces presidente Portes Gil (1929) y los prelados Pascual Díaz y Ruiz Flores y el 27 de junio de 1929 las iglesias mexicanas volvieron a ofrecer sus servicios religiosos; dando fin, de esta manera, al conflicto cristero que se había suscitado. En aquel arreglo ambas partes guardaron su dignidad."(10).

(10) Silva Herzog, Jesús "Breve Historia de la Revolución Mexicana", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1962, 1º y 2º volumen.
Mayer, Eugenia "Conciencia Histórica Norteamericana sobre la Revolución de 1910" Ed. I.N.A.H., Méx. 1970.

CAPITULO II.- QUE ES EL CULTO.

El culto, es el reverente y amoroso homenaje que el hombre tributa a Dios y a los hombres bienaventurados.

El culto religioso podemos analizarlo desde el punto de vista: interno y externo.

El primero es el que realiza el hombre exclusivamente dentro de su conciencia; mientras que el externo, consiste en la serie de actos que físicamente realizan los seres humanos para manifestar ante los demás ese homenaje a Dios y a los bienaventurados, como serían, entre otros, el sacrificio, la inclinación, la postración, elevación de las manos, descubrirse la cabeza o el pronunciar en voz alta ciertas palabras.

El culto externo puede ser: público o privado. El primero es el que realizan los ministros de la iglesia en el

nombre de ella y mediante los actos establecidos especialmente con ese fin, mientras que el privado es todo aquel que no lleva las formas prescritas, se hace en nombre propio o como persona particular.

En nuestro sistema jurídico la Ley define al culto público como " Los actos religiosos (...) -que- se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos..."(11).

Por otra parte, el artículo 130 de Nuestra Carta Magna, señala " Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación" (12). Del análisis del artículo en comento, tenemos que esas leyes son la Ley Reglamentaria del Artículo citado, llamada también Ley de Asociaciones Religiosas y Cultos Públicos, publicada en el

(11) Ley de Asociaciones Religiosas y Cultos Públicos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 1992.

(12) Constitución Política de Los E.U.M.

Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1927 (o como se le conoce actualmente, Ley de Asociaciones Religiosas y cultos públicos, publicada en la misma fuente informativa el 15 de junio de 1992) y la Ley que reglamenta el Séptimo Párrafo del artículo 130 Constitucional en el Distrito y Federales, publicada en el mismo órgano de difusión el 30 de diciembre de 1931, así como las correspondientes leyes de las Entidades Federativas, donde se haya legislada esta materia. Propiamente se ha reglamentado la actividad de los ministros de culto y el régimen de los locales destinados a éste.

Respecto a los ministros de culto, el artículo 80. de la Ley de 18 de enero de 1927, consideraba como tales a las personas que ejecutan los actos que las reglas de cada credo religioso reservan a determinadas personas investidas de carácter sacerdotal ya sea éste temporal o permanente.

los ministros de culto son considerados por esta ley como personas que ejercen una profesión, mexicanas por nacimiento, impedidos para criticar en reunión pública o junta o en actos de culto, las leyes fundamentales del país o cualquier tipo de autoridad, sin derecho a voto activo o

pasivo, carenes de libertad para asociarse con fines políticos; no pueden heredar ni recibir por sí o por interpósita persona un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia, así como tampoco ser herederos testamentarios de ministros del mismo culto o de otra persona con quien no tenga parentesco dentro del cuarta grado. Los estudios realizados en instituciones destinadas a la formación de ministros de culto nunca podrán tener valides oficial.

Las personas, que con el carácter de delegados representan, ante las autoridades eclesiásticas y ante los fieles de la iglesia, a sus jefes supremos, son equiparados a los ministros de culto, aunque no sean sacerdotes.

Por lo que se refiere a la ley del 30 de diciembre de 1931 relativa al número de ministros de culto autorizados para el distrito y territorios federales, se permite uno de cada religión o secta por cada cincuenta mil habitantes.

Los locales destinados al culto, éstos son propiedad de la nación, para abrir nuevos recintos se necesita permiso de

la Secretaría de Gobernación, la que previamente debe oír la opinión del gobernador del Estado respectivo; la autoridad municipal debe llevar un registro de encargados, quienes preferentemente serán ministros de culto o en su defecto un fiel de esa religión o secta; el cambio de encargado se hará dando aviso a la misma autoridad de quienes son los ministros, cesante y entrante, junto con diez vecinos, fieles de esa religión o secta y mexicanos por nacimiento, en todo caso, la autoridad municipal dará aviso a la Secretaría de Gobernación por medio del gobierno estatal correspondiente. Dichos encargados, son responsables del cumplimiento de las leyes sobre culto y disciplina externa y de los objetos de culto.

Asimismo, el artículo 24 Constitucional señala en su Segundo Párrafo que " Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad"(13).

(13) Art. 24 Const. Idem

2.1.- MEXICO PREHISPANICO.

En el México prehispánico, el culto religioso se caracterizó por la creencia de los individuos en lo sobrenatural, comenzando por la idolatría a sus dioses de piedra y totems. En cuanto a la religión, podemos señalar que era el conjunto de actos externos a través de los cuales se expresan o manifiestan: ritos, oraciones, sacrificios, ofrendas, etc.

No puede decirse que todos los grupos humanos primitivos sintieran un temor a la naturaleza que los hiciera creer en Dios. Es falsa la idea de que todos los hombres primitivos hayan sido crédulos o piadosos, así como la de que el secularismo sea un producto de las ciudades.

La relación de muchos seres humanos primitivos con la naturaleza no era de temor, sino de completa asociación con ella; el primer temor del hombre no fue hacia los fenómenos naturales, sino hacia su inseguridad económica.

En la época prehispánica, el rito del sacrificio tuvo mayor importancia religiosa. Posteriormente importaba más el fin político, la obtención de poder. Cuando las víctimas y los sacrificios en sí se convierten en una forma de competencia entre grupos que luchan por el poder, como el caso de los guerreros y comerciantes mexicas, este rito se desnaturaliza.

Mesoamérica tuvo una verdadera religión, la cual fue redicada por el místico Quetzalcóatl, el maestro que enseñó el perfeccionamiento interior como meta suprema. Ocurriendo ello en el Quinto Sol, que fue el sol a la era de la espiritualidad, fue la época del advenimiento unificador, que es la esencia de todo pensamiento religioso. Así, las guerras floridas fueron luchas que el hombre debía sostener en su seno para alcanzar la liberación, pero los Aztecas deformaron esa religión enseñada por Quetzalcóatl y la convirtieron en una tradición traicionada en esencia, en beneficio de una estructura temporal dominada por una implacable voluntad de poder, que sirvió a los Aztecas para apoyar una sangrienta razón de Estado, la unidad mística de la divinidad que el individuo no puede alcanzar más que por grados sucesivos y

que solamente al cabo de una vida de contemplación y de penitencia, estuvo determinada en la época de los Aztecas por prácticas de baja hechicería como la del sacrificio en la que se consideraba que se trasmitía al sol la energía humana.

Gran importancia tuvieron en el México prehispánico los Mexicas, pueblo que había emigrado de un lugar situado al noreste del Valle de México, llamado Aztlán Chicomóztoc. Los Mexicas eran uno de tantos grupos que habitaban el Valle y que debido a determinadas condiciones pudieron adquirir poder. En rápida evolución de tan solo doscientos años, el pequeño pueblo advenedizo (extranjero o forastero) y tributario que era, se convirtió en el amo y señor de una gran parte del territorio; que posteriormente vendría a ser el corazón geográfico e histórico de mesoamérica en donde se establecieron las mayores concentraciones humanas de América del Norte y en donde surgieron grandes civilizaciones.

Los Mexicas eran un pueblo que creían en muchos dioses, los cuales tenían diversos nombres y funciones específicas y con una personalidad autónoma. El politeísmo (creencia hacia muchos dioses) corresponde a una etapa más difícil del

desarrollo de la sociedad, en que aparece la especialización del trabajo y las diferencias y estratificaciones sociales, que llegan a su culminación en una etapa urbana, cuando en la gran urbe de Tenochtitlan se reúnen un gran número de especialistas, una burocracia y un clero, así como diferentes grupos étnicos que aportaban sus deidades y cultos, para de esa forma, crear un amplísimo panteón y un complicado ceremonial; aunado a ello, el comercio florido en esa religión y los comerciantes ayudaron al intercambió pacífico de las deidades de los distintos pueblos con los que tenían relaciones comerciales. Los guerreros por su parte, a través de las guerras de conquista, imponían sus dioses a los pueblos conquistados, estableciendo así un extenso panteón estratificado. Cabe señalar que toda la gente que habitaba la gran urbe de tenochtitlan, tenía sus dioses particulares, que contribuían a formar el complejo panteón mexicana.

Los templos, plazas y construcciones religiosas eran edificados para dar cabida a grandes contingentes, a manera de convertir las ceremonias en impresionantes espectáculos, en los cuales participaba el pueblo. Las ceremonias más importantes se efectuaban en el recinto del Templo Mayor de

Tenochtitlan, aunque también se cree que éstas se repetían en los templos principales de los diferentes barrios.

Denotándose con ello, el papel que tuvo la religión como instrumento de los grupos dominantes; como forma de dominación ideológica, tenemos el enorme ceremonial enmarcado dentro del calendario solar, el cual era reglamentado por el sacerdocio, que ubicaba a cada persona, a cada clase social y a cada gremio y señalaba los tiempos en que se debían efectuar todos los actos rituales. Con ese fin el sacerdote, llamado epcoacuacuiltzin, se encargaba de vigilar la organización adecuada de las fiestas del calendario anual, mientras que los sacerdotes llamados mexicatl tehuatzin, tenían a su cargo vigilar que tanto Tenochtitlan, como en las provincias sujetas al gran imperio, se llevara a cabo el culto a los dioses de acuerdo con los cánones prescritos.

" Es notorio, desde luego, el predominio de los ritos consagrados a los dioses relacionados con el agua y los mantenimientos (la tierra, los cultivos, los antepasados); por ejemplo, en siete de los dieciocho mese adoraban

específicamente a los Tlaloque o algunas deidades acuáticas, y en casi la mitad de los relatos se menciona que se les pedía agua. " En la mayoría de los meses se festejaba a deidades relacionadas con el ciclo agrícola y a otras importantes como Tezcatlipoca, dios del fuego, así como a los dioses tribales, de los calpulli o de los grupos ocupacionales específicos." (14).

La Gran Ciudad no sólo se convirtió en el centro administrativo de todos los grupos conquistados, sino además en importante centro industrial, comercial y religioso. De esta manera la Gran Tenochtitlan fue, en su tiempo, el centro del mundo señalado por los dioses y en especial, por el Dios Huitzilopochtli.

(14) González Torres, Yolotl " El Sacrificio Humano entre los Mexicanos ", Ed. Fondo de Cultura Económica, S.A. DE C.V., México 1985, pags. 104 y 105.

2.2.- MEXICO COLONIAL.

La Iglesia secular se encargó de la vida espiritual de los colonos, y de los indios, una vez evangelizados, que ya predicaban la fé de Nuestro Señor Jesucristo, al haber dejado atrás sus creencias hacia sus totems y dioses de piedra, que desde los primeros años de la conquista estuvo perfeccionando y ampliando su organización.

En Yucatán se creó la primera diócesis novohispana, autorizada por la Bula "Sacri Apostolatum Ministerio" en 1519, que de hecho no pudo establecerse ahí; ya que Roma trasladó su sede a Tlaxcala, para formar Carolense en 1525, que después cambiaría su sede a la Ciudad de Puebla. En 1530 se añadió formalmente la Diócesis de México, funcionando aparentemente desde antes y así, sucesivamente hasta la Diócesis de Sonora en 1779, siguieron otras ocho más. Cuando en 1546 la Diócesis (*) de México se convirtió en arquidiócesis la Iglesia novohispana obtuvo su independencia del Arzobispado de Sevilla y recibió su propia provincia, o división de un Estado.

(*) Distrito en que tiene y ejerce jurisdicción un Superior Eclesiástico, Abad, Arzobispo, etc.

Al principio hubo severas medidas racistas en contra de indios, negros y mestizos, que no podían entrar al clero secular (es decir, que no hacían los tres votos solemnes de pobreza, obediencia y castidad), ni tampoco a las órdenes monásticas; y sólo lentamente se abrieron a las razas primitivas las puertas del sacerdocio. Al comienzo del siglo XVII encontramos a algunos sacerdotes indígenas en pueblos poco importantes, esta actitud restrictiva impidió un sacerdocio realmente autóctono.

Gran variedad muestra la organización del clero regular en la Nueva España, como fueron, entre otros, los frailes franciscanos, dominicos, agustinos, mercedarios y jesuitas, que cubrieron el territorio de la colonia con sus enseñanzas y sus templos.

Para la evangelización, Cortés esperaba mucho más de los frailes que del clero secular, y a insistencia de él, el Rey de España había pedido al Papa que los frailes que vinieran a la Nueva España recibieran amplios poderes para organizar aquí la vida eclesiástica.

Al lado del clero regular, excepcionalmente algunos clérigos seculares tuvieron también méritos para la evangelización, siendo un típico ejemplo Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán. Una institución jurídica que ayudó en la evangelización, fue el sistema para la reducción de indios, que consistía en la obligatoria sustitución de algunos modestos asentamientos indígenas por un pueblo de habitantes más apreciables, sistema previsto desde la conquista insular o del caribe. Pero puesto enérgicamente en marcha durante la transición del siglo XVI al siglo XVII. También la encomienda fue una institución que ayudo a la cristianización de la Nueva España, a causa del deber, impuesta a los encomenderos, de cristianizar a los indios tributarios de su encomienda. los encomendadores también tuvieron que financiar la construcción de las Iglesias necesarias, y la labor de las doctrinas, generalmente frailes.

Este íntimo contacto del clero regular con los indios, a través de la evangelización, convierte a muchos frailes en celebres defensores de los indígenas. así, tenemos al obispo Zumárraga como un protector de los indios, quien se opuso al

genocidio, organizado o tolerado por Nuño de Guzmán; y, entre otros, al dominico Bartolomé de las Casas, ex-encomendadero, que después de protestar por mucho tiempo y ruidosamente, contra la forma en que los colonos (sobre todo los encomenderos) trataron a los indios, finalmente en 1542 obtiene Nuevas Leyes, que declaran francamente que los Indios no pueden ser esclavizados y que la encomienda ya no implicaría el derecho del encomendero de exigir servicios personales. Leyes éstas que constituyen una victoria humanista. Así, la causa indígena quedaba principalmente entre la mano de los frailes de las primeras generaciones de la conquista.

Un problema práctico que surgió en la Nueva España, fue la competencia evangelizadora entre las órdenes, una competencia que dió lugar a pleitos, intrigas, y luchas físicas, poco dignas. A iniciativa de las órdenes de la Corona finalmente el clero decidió que ningún fraile de ninguna orden podría entrar en un pueblo, donde otra orden ya se había establecido, salvo en caso de haber obtenido previamente un permiso de esta orden, ya acentada en un

pueblo determinado, disminuyendo con ello el número y gravedad de los conflictos suscitados entre los evangelizadores, sin poder eliminarlos totalmente, pero que en resumidas cuentas, trajo consigo la evangelización de la Nueva España.

2.3.- MEXICO INDEPENDIENTE.

El México Independiente, se caracterizó por las pugnas que existieron entre el Estado Mexicano y el Clero. Por una parte, en 1823 el Congreso Constituyente decretó la venta de los bienes de la inquisición, en beneficio del Erario; y por otra, dentro del constituyente, que finalmente produjo la Constitución Federal de 1824, se observa que los líderes de ambos grupos fundamentales, federalistas y centralistas, fueron clérigos, y desde el Acta de la Constitución de 1824 se establece el monopolio oficial del catolicismo, suavizado por una referencia al Patronato como a una institución vigente, y por una disposición de que la República ejercería control sobre los mensajes papales. Pero, de todos modos, la nueva Constitución no ofrece punto de partida alguno para medidas contra la tremenda concentración de propiedades en manos de la Iglesia, ni tampoco contra el fuero eclesiástico.

En el año de 1867, se dieron interesantes desarrollos en cuanto a las relaciones oficiales entre la Nueva Nación y la Santa Sede. Esta, amiga de la Santa Alianza, no estuvo muy inclinada a reconocer las nuevas naciones latinoamericanas, producto de revoluciones y por lo tanto no aceptables para la Santa Alianza, tan antirevolucionaria y conservadora.

Por otra parte, además del reconocimiento del México Independiente, por parte de la Santa Sede en Roma, el canónigo Francisco Pablo Vázquez, fue comisionado por parte del gobierno mexicano para tratar de llegar a un arreglo con Roma, respecto de la continuación del Real Patronato de la Iglesia, pero parecía no avanzar en sus esfuerzos. entre tanto por auto exilio o por defunción, surgieron importantes huecos entre los jefes de la Iglesia Mexicana, pero en ausencia de un arreglo sobre el Patronato, ni el gobierno mexicano, ni tampoco el Vaticano pudieron hacer algo al respecto.

En los comienzos de los años de 1830, con su auge conservador, pareció mejorar las perspectivas para la Iglesia, y bajo Bustamante, la Ley del 16 de mayo de 1831 permitió a la Iglesia la libre designación de sus canónigos,

fuera de toda recomendación gubernativa, indicio de la buena disposición del gobierno para renunciar al Patronato; pronto vino la reacción de los liberales, con Valentín Gómez Farías quien inició con impaciencia no muy política una verdadera prerreforma. En el transcurso de ese intervalo liberal y anticlerical de 1833-1834, Gómez Farías pudo colaborar con un Congreso mayoritariamente progresista, preñado el país en esos años, de discusiones en pro y en contra de los intereses clericales, de las que surgieron varias medidas del gobierno que trataron de excluir a los clérigos, cuando menos prohibiéndoles que en sus sermones hicieran referencia a estas controversias.

Con el tiempo se vió que Gómez Farías había tratado, con su prerreforma, de hacer demasiado, sin lograrlo; entonces, la ofendida Iglesia se unió al Ejército y entre ambos poderes (que con antelación vieron en peligro sus fueros y privilegios a los que se habían aferrado) manejaron con habilidad la palanca emocional para mover al pueblo, provocando bajo la bandera del " Plan de Cuernavaca " una rebelión que causó la caída de Gómez Farías.

Santa Anna (en ese entonces Presidente) al percatarse de que la prerreforma había perdido el juego, destituye a Gómez Farías como vicepresidente y suspende las medidas anticlericales, y en 1835 el Congreso convierte esta suspensión de las medidas más fuertes, en abrogación.

Luego sigue un período de modestas victorias para la Iglesia, aunadas a pequeñas decepciones; algunas de aquellas cuestiones reconfortantes, fueron (según el artículo 45 fracción III de las Siete Leyes Constitucionales) que el Congreso no tenía facultades para legislar en contra de la propiedad eclesiástica; en tanto que las decepcionantes fueron que los clérigos perdían la posibilidad de figurar en el Congreso. En cuanto al Patronato, éste sobrevivía en las Siete Leyes Constitucionales.

Fue en este ambiente de conciliación entre México y la Iglesia que el papa había decidido reconocer a la nueva nación; pero la Santa Sede no se apresuró a iniciar las pláticas sobre un concordato, para no suscitar una discusión sobre el patronato, en la cual la Iglesia probablemente perdería.

Por otra parte, los verdaderos peligros para la Iglesia, durante el segundo período del presidente Santa Anna, vinieron desde el ángulo de las finanzas públicas. Sobrevino la nacionalización de los fondos piadosos; además, constantemente se pedía a la Iglesia que proporcionara fondos al Estado, o que garantizara con sus bienes ciertas deudas públicas, poniendo de nuevo las ventas eclesiásticas bajo control, para que la Iglesia no convirtiera sus riquezas inmobiliarias en dinero constante y sonante, más fácil de esconder.

La próxima Constitución, o sea las Bases Orgánicas de 1843, siguió reconociendo el catolicismo como la religión de Estado exclusiva, y respetó los fueros eclesiásticos, y militar; pero continuó guardando las comunicaciones papales bajo censura estatal.

Con la implantación, en 1847, de la Constitución de 1824, reformada, no se afectó esencialmente la posición constitucional de la Iglesia, por el contrario el ambiente

que se creó fue totalmente favorable a ella. La ocupación norteamericana de alguna manera devilitó su posición, pues no solo la aceptaron sino que además la apoyaron materialmente con la creación de grupos de cadetes que la población denominó con el nombre de Pokillos.

Una rebelión auspiciada por el clero, en 1852, llamó a Santa Anna por última vez al "trono"; éste entre tanto, ya había demostrado merecer la confianza del conservadurismo y del clero. Bajo los últimos años del santanismo regresan los jesuitas, anteriormente expulsados y se les restituyen algunos de los bienes que les habían sido confiscados y se pone de nuevo la autoridad estatal detrás del cumplimiento con los votos monásticos; pero estas concesiones al clero ya no tuvieron mucha importancia, ya que llegaron en vísperas de la gran tormenta liberal.

La revolución de Ayutla contra Santa Anna llevó al poder a un grupo liberal (1854), que quiso implantar en México los principios políticos-religiosos que habían emanado de la Revolución Francesa y lo logró.

Cabe señalar, que en el México Independiente, a manera de complemento, todos aquellos hombres ilustres que escribieron una página más en los anales de la historia, como fueron: Iturbide, Hidalgo, Morelos, Madero, Miguel Ramos Arispe, Fray Servando Teresa de Mier, José Marchena, Juárez y demás, no estaban en contra de la religión y de la Iglesia, sino más bien de las personas que dirigían los destinos de ella, así como de la política que llevaban a cabo, ya que frecuentemente eran ellos los que ocupaban los puestos más importantes en ese entonces, frenando con ésto la carrera de aquéllos que no se encontraban bajo su abrigo ni comulgaban con sus ideas.

De ahí los grandes movimientos que se gestaron, en ese entonces; desde la Independencia hasta la revolución de 1810 se dejaba sentir la oposición de aquellas personas que constituían el bajo clero. Inmediatamente después de la independencia los mestizos y criollos eran constantemente desplazados por los peninsulares de la jerarquía eclesiástica novohispana.

Posteriormente fue creciendo este descontento con las grandes pugnas que existieron por el control político del país; por una parte el Clero y, por otra, el Estado.

Así, con éste gran revuelo de la nación, el México independiente, vió nacer dos grandes corrientes que por aquellos años se enfrascaron en una lucha sórdida por el poder: los conservadores, descendientes políticos de Don Lucas Alamán, a favor de la Iglesia, y los liberales herederos del Dr. Luis María Mora, que pugnaba porque el Estado contrarrestara su control político (mención especial merecen Juárez y la pleya de jurisconsultos que junto con él dieron vida a los cruentos conflictos que se suscitaron entre los partidarios de la Iglesia, por un lado, y del Estado, por el otro, sin pasar por alto la gran trascendencia que tuvo en la época postrevolucionaria el conflicto cristero).

Cosío Villegas, Daniel "El Sistema Político en México, las Posibilidades de Cambio", Ed. Cuadernos de Joaquín Mortiz, México 1982.

Oliber Sedano, "Aspectos del Conflicto Religioso de 1926 a 1929", Ed. Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1966.

2.4.- MEXICO REVOLUCIONARIO Y EL PROBLEMA CRISTERO.

Cuando se expidió la llamada "Ley Calles" del 14 de julio de 1926, reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, el movimiento armado de la oposición católica en México estaba a punto de estallar y nada podría detenerlo.

Con este acontecimiento, la guerra cristera que se levanto en ese entonces, fue una desgracia para el país y sobre todo para las poblaciones y comunidades que la padecieron directamente. Existían en ese tiempo zonas enteras bajo el estado de sitio y la Ley marcial, pillaje, arbitrariedades, asesinatos indiscriminados, torturas, escasez de víveres, hambre y una conciencia nacional de vida a muerte constituyeron durante cerca de tres años la realidad cotidiana para una gran parte del pueblo mexicano; causando estragos entre sus enemigos.

La rebelión adoptó la forma natural de la guerrilla, para la que hasta entonces habían estado tan bien dotados los campesinos levantados en armas, causando estragos entre sus enemigos y, sobre todo, en la ciudadanía sospechosa de no apoyar el movimiento cristero. Esa guerra, sin embargo, aunque se extendió por diversas y pobladas zonas del centro y del occidente del país, en ningún momento llegó a poner realmente en peligro el sistema político surgido de la revolución mexicana. Aun cuando la lucha cristera se había extendido por diversos Estados de la zona centro y occidente del país, se estancó muy pronto y el poder ofensivo de sus guerrillas careció de eficacia para poner en crisis al Estado Nacional e incluso para lograr el objetivo inmediato de la guerra en cuanto tal, que era desorganizar y destruir al Ejército Federal, y así mismo recobrar el poder del clero.

La misma jerarquía católica que probablemente no quería la guerra, desde el inicio de la misma comenzó a buscar otras salidas y lo hizo con mayor empeño cuando unos dos años después el mismo Vaticano presionó, cada vez con más determinación, para que la Iglesia en México pusiera fin a la rebelión y encontrara un arreglo con los dirigentes del

Estado Mexicano, los cuales, por su parte, estaban más que disponibles para llegar a una conciliación.

Es de hacer notar la importancia que tuvieron los Acuerdos de junio de 1929, a que llegaron, el presidente Portes Gil y el arzobispo de México, los que sancionaron el nuevo status político y social de la Iglesia católica mexicana. La Iglesia reconoció, por principio de cuentas, la soberanía del Estado nacional y, aunque siguió sin aceptar la Constitución, sin embargo, le reconoció obediencia y sumisión. El estado de la revolución, por su parte, no transigió en derogar y menos aún en abrogar ninguno de los principios constitucionales y legales en materia de culto, de manera que la Iglesia siguió siendo considerada como una simple asociación privada, incapacitada para participar o influir en la política nacional; pero, al mismo tiempo, el Estado aceptó la preeminencia de la Iglesia católica en la vida religiosa de la sociedad, reconociéndole desde entonces la más completa libertad para ejercer su ministerio e incluso le permitió impartir educación, bajo ciertas normas de control y de vigilancia.

Estaba claro para las partes que si se aplicaban con todo rigor y a la letra la Constitución y la legislación secundaria, la Iglesia católica, sencillamente, dejaría de existir o se vería obligada a luchar hasta la muerte, provocando nuevas rebeliones civiles y nuevos desórdenes, cosa que nadie deseaba; por ello se llegó rápidamente a un acuerdo tácito: el orden jurídico no sería modificado, pero su aplicación sería en adelante menos estricta y relajada. Algo que quedó en el aire y que luego la Iglesia y sus organizaciones civiles convirtieron en un derecho reconocido fue la lucha por cambiar la legislación existente, pero apegándose a derecho y sin recurrir jamás al desorden y la violencia. La Iglesia seguiría siendo una institución sin derecho de propiedad, pero el Estado dejaría en sus manos, con la responsabilidad del artículo 130 Constitucional, los bienes nacionales dedicados al culto y a los servicios colaterales al mismo; de hecho, desde entonces el clero ha operado y multiplicado los bienes puestos a su cuidado como si fueran de su exclusiva propiedad.

Muchas de las reglas del juego de esta institucionalidad de la conciliación entre la Iglesia y el Estado, no quedaron

por escrito, sino que de hecho contravenían abiertamente los principios constitucionales y la legislación sobre cultos, apareciendo siempre como simples muestras de la buena voluntad, de convivencia pacífica de las partes que, por lo demás, siempre han estado en latente conflicto.

Con ello, nos ha hecho pensar que la Constitución y las leyes sobre culto pendían sobre el cuello de la Iglesia, cuyo golpe mortal podía ser, al menos teóricamente, descargado en cualquier momento. La posibilidad, existía. La buena voluntad de convivencia, por otra parte, no siempre ha sido sostenida coherentemente por los actores del drama. Ya en el amanecer mismo de la nueva era de conciliación numerosos conflictos, provocados deliberadamente por ambos lados, estuvieron en varias ocasiones a punto de romper con los acuerdos de abril y junio de 1929 y traer con ello nuevamente el enfrentamiento general entre católicos y grupos gobernantes.

La Iglesia por su lado, tampoco se limitaba a contestar los golpes de sus agresores, sino que estaba dedicada sistemáticamente a animar o formar organizaciones civiles y políticas de todo tipo o, movimientos populares a través de

los cuales no solo se defendía con eficacia sino que también atacaba, y a veces sin que fuera provocada. La formación de la Unión Nacional Sinarquista (UNS) y del Partido de Acción Nacional (PAN), en la segunda mitad de la década de los treinta, son los ejemplos más notables.

La institucionalidad de la conciliación, sin embargo, puede decirse que funcionó bien, pese a los conflictos y a las ambigüedades de las reglas de juego. La beligerancia antigubernamental de los católicos, que muchas veces ha llevado a explosiones de violencia, y la persistencia de la Iglesia en su rechazo a la Constitución y a las leyes de culto, no ha impedido que el modo de vida, tanto de la propia Iglesia como del Estado en sus relaciones mutuas se haya mantenido y consolidado y, de que en definitiva la buena voluntad de convivencia por ambas partes haya prevalecido.

En la década de los años setenta, la institucionalidad de la conciliación comenzó a deteriorarse y, en particular, en su segunda mitad. Ello ha ocurrido paralelamente al proceso que se denomina "crisis de legitimidad" del Estado de

la Revolución Mexicana, más acelerado en la medida en que se agrava la crisis económica de los últimos años.

La tendencia del clero a participar en la política, que se manifestó desde fines de la década de los sesenta, por parte de algunos grupos eclesiásticos, incluidos algunos considerados de izquierda, ciertamente, se da cada vez con mayor fuerza y, lo que es más importante, como una oposición creciente al Estado nacional. Así, con los conflictos en el México revolucionario y el problema cristero, se enmarca una etapa más para la historia de esta gran nación.

CAPITULO III.- LA CONSTITUCION DE 1917.

Nuestra Norma Máxima es el resultado de un proceso histórico, mismo que a su vez, fue engendrado por una serie de hechos que podemos imputar a acontecimientos lejanos en años y a veces en siglos. En México, a los años inmediatamente anteriores a la promulgación de nuestra actual Carta Magna, se le ha denominado Revolución Mexicana. Para comprender perfectamente la Constitución de 1917, citaré en su momento, en forma breve, los principales hechos de todo un período de la historia de nuestra patria; de éste modo nos encontramos con dos conceptos fundamentales para el estudio del presente tema: revolución y constitución.

De una manera sencilla, empezaré por analizar qué se entiende por el concepto revolución. Así, tenemos que por Revolución se entiende que es la substitución de una idea de derecho por otra; o sea, el cambio de una idea que caduca, que fenece, por una idea joven de derecho, pleno de vida,

que lucha por colmar las penurias e ideales de la comunidad. Máxime si tomamos en cuenta que el derecho a la revolución es una facultad imperativa y excepcional de la vida católica que quiere reintegrar a la comunidad, en la idea de justicia, en su fin natural y en la normalidad en la vida nacional.

De esa forma, con el concepto revolución, se pretende destruir el orden establecido, entendiendo por orden la miseria y el hambre que domina a la sociedad; la educación como privilegio de unos cuantos; la servidumbre, el envilecimiento de la raza humana y el embotamiento de la inteligencia.

José Vazconcelos "cree que la revolución es un medio colectivo que a través de las armas destruye opresiones y creencias legítimas y construye la sociedad sobre la base de una economía sana y de moral elevada. Para él, la revolución debe reunir dos características: debe ser breve y honda".(15)

(15) Vazconcelos José, "Qué es la Revolución", Ed. Purrúa, México, 1937, pag. 91.

Para Tena Ramírez, "revolución es el cambio violento de las bases constitucionales de un Estado. Excluye de esta noción los cuartelazos, motines, etc., y en general toda rebelión que tenga por objeto adueñarse del poder sin modificar el régimen jurídico existente".(16)

Por otra parte, tenemos que la constitución, "es la suma de los factores reales de poder que rigen en un país determinado".(17)

Por otra parte, Carl Schmitt señala, "que la Norma de Normas solo tiene validez en cuanto describe con veracidad la realidad de una comunidad".(18)

Una constitución puede tener como fuente: 1).- la anterior Constitución, o, 2).- una revolución o un movimiento.

(16) Tena Ramírez, Felipe, "El Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, México, 1963, pag. 57.

(17) Fernando Lasalle, " Qué es una Constitución ", Ed. Bruguera, Madrid 1934, pag. 67 y 71.

(18) Carl Schmitt, "La Teoría de la Constitución", Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1961, pag. 43

La fuente de nuestra actual Carta Magna es el movimiento social que se originó a principios del siglo XX, donde las armas victoriosas trataron de imponer un nuevo sistema de vida de acuerdo con la dignidad del hombre. Brotando de este movimiento social nuestra Norma Fundamental.

La Constitución Mexicana de 1917 es el fruto del primer movimiento social que vio el mundo del siglo XX.

Las necesidades y aspiraciones de nuestro pueblo mexicano estaban detenidas por la barrera de la reglamentación jurídica; el movimiento rompió con el pasado y llevó al pueblo a darse una constitución que estuviera de acuerdo con su manera de ser, vivir y pensar.

Los motivos y causas sociales a saber, que tuvo el pueblo mexicano, para levantarse en armas y tratar de borrar todo el sistema sociopolítico que había imperado durante varias décadas fueron:

"1.- El régimen de gobierno en el cual se vivió al margen de la constitución.

2.- El rompimiento de ligas de poder con el pueblo que dió por resultado la deplorable situación del campesino y del obrero.

3.- La ocupación de los mejores trabajos por extranjeros.

4.- El gobierno central donde la única voluntad fue la del Presidente.

5.- La inseguridad jurídica en que se vivió donde el poderoso todo lo pudo y al menesteroso de la Ley se le negó su protección.

6.- El uso de la fuerza tanto para reprimir huelgas, como para aniquilar a un pueblo o a un individuo.

7.- Haberse permitido una especie de esclavitud donde las deudas pasaban de padres a hijos, de generación en generación.

8.- Intransigencia Política que se representó en la negación rotunda a cambiar al vicepresidente para el período de 1910-1916."

Es difícil precisar cuando nace la idea de crear una nueva Norma Fundamental, quien o quienes son sus protagonistas. Silva Hersog afirma que fue una sorpresa para la mayoría de la nación que Don Venustiano Carranza convocara a un Congreso Constituyente.

Para el ilustre Portes Gil, la Constitución de 1917 se logró indudablemente gracias a la testarudez, a la tesonería a la visión intuitiva de carranza que no cejó un momento ni

admitió componenda alguna para volver al orden constitucional.

La idea de elaborar una nueva constitución, en aquel tiempo, brotó de los altos jefes de gobierno de los militares y de los civiles, preocupados por estructurar jurídicamente el movimiento iniciado en 1910.

Entre las situaciones de mayor trascendencia del proyecto de nuestra Carta Magna de aquel tiempo (1917), sobresalió la sección primera del título primero, que en lugar de llamarse "De los derechos del hombre", se intituló "De las garantías individuales".

Así, en su artículo 3º, ya se hablaba de la laicización de la enseñanza de las escuelas oficiales. En tanto que en su artículo 24: encontramos un nuevo artículo, no comprendido en la anterior Constitución de 1857: "Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, divorcios o actos de culto respectivos, en los templos o en su domicilio particular" "ningún acto religioso de culto público deberá celebrarse

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

fuera del interior de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Por otra parte, en su Título V, artículo 129: se dispone que "el Estado y la Iglesia son independientes entre sí", se prohíbe al congreso dictar leyes suprimiendo religión alguna y se incluye dentro de la Constitución la idea del matrimonio como contrato civil; y que éste y los demás actos realizados con el estado civil de las personas, son competencia únicamente de las autoridades del orden civil.

En 1917, el capítulo de los derechos del hombre suscitó los más apasionados debates, entre los cuales fueron: la enseñanza, el trabajo y la tierra. En muchas ocasiones, el Congreso Constituyente de esa época, se limitó solo a cambiar la redacción de algunos de los artículos haciéndolos mas explícitos, pero sin tocar el contenido de los mismos, y en algunos otros, sin motivar la más mínima aclaración (como fueron, entre otros, los artículos 39, 40 y 41).

En 1857, uno de los logros trascendentes fue el germen del principio de la separación del Estado y de la Iglesia. En 1917, este principio fue superado por el de la supremacía del Estado sobre las Iglesias en todo lo relativo a la vida pública.

El primer debate de especial importancia, para el Congreso Constituyente de 1917, se suscitó por el artículo 30., que establecía la educación en México. El mencionado artículo en el proyecto de Carranza decía: "Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica(*) la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos."

Fue entonces, que la Comisión de Constitución, dió a conocer su dictamen sobre este artículo, el cual no estuvo de acuerdo con el artículo correlativo del proyecto del primer jefe. En el dictamen se explicó que las ideas religiosas son las más abstractas, razón por la cual no podían ser asimiladas

(*) Laica: la enseñanza ajena a toda creencia religiosa.

por la mente infantil, creando en el niño una deformación psíquica; se explicó, también, cómo el clero ha sido en nuestra historia un elemento retrógrado al anteponer a los intereses nacionales los intereses de la Iglesia; que el objetivo del clero era apoderarse de la enseñanza, y más tarde usurpar las funciones del Estado. Por estas razones la Comisión propuso que la redacción del artículo 3o. fuese completamente a-religiosa, y así se acordó, quedando la enseñanza ajena a toda creencia religiosa.

Otra más, para el estudio de nuestro tema, que tuvo especial importancia fue el problema religioso, suscitado del artículo 24 de nuestra Carta Magna, que contiene el principio de la libertad religiosa, y prohibió al culto fuera de los templos, el Congreso votó para que se reservara su discusión, y se debatiera con el artículo 129 del proyecto del primer jefe (proyecto de Constitución reformada presentada por Don Venustiano Carranza en ese tiempo).

La Constitución mexicana de 1917 es el fruto de la lucha heroica del pueblo contra las fuerzas de la reacción interior y el imperialismo, reflejando la esencia de la revolución, como movimiento de revolución democrático-burguesa, antifeudal y antiimperialista.

**3.1.- RELACIONES DE PODER ENTRE EL ESTADO Y EL CULTO POST
REVOLUCIONARIAS HASTA 1992.**

Después de la guerra de los cristeros y una vez que el país entró en calma, por haber depuesto ambos bandos las armas, existió un arreglo, el cual trajo una paz artificial, que en esos momentos era constantemente amenazada, y ya pronto, bajo el régimen de Lázaro Cárdenas, como consecuencia del Plan Sexenal para la educación, formulado por el partido oficial en 1933, surgieron nuevos problemas, relacionados con la obligatoriedad constitucional del carácter socialista de la educación, (esto es, con las reformas del artículo 3o. constitucional que había impuesto a la educación un carácter socialista).

En 1935 un Decreto prohibió el uso del correo para fines de propaganda religiosa y en marzo hubo un penoso incidente: el arresto del Primado Luis María Martínez y algunos clérigos, por llevar hábitos religiosos fuera de los templos.

En febrero de 1936, comenzó un progresivo deshielo con las relaciones entre el Estado y la Iglesia, destacación favorecida por el ascenso de Luis María Martínez en la sede metropolitana que había quedado vacante por la muerte de Pascual Díaz. Una encíclica conciliatoria emitida por el Papa Pío XI en 1937, referente al problema político-religioso de México, vino a ayudar acrecentando el ambiente de conciliación, y el régimen de Cárdenas pudo terminar bajo el signo de tolerancia, casi de entendimiento recíproco, ya que en aquellos tiempos, el presidente Cárdenas contó con cierto apoyo católico en los graves problemas que tuvo durante los últimos años de su agitado régimen.

En el régimen del presidente Avila Camacho continuó el tono de tolerancia que había caracterizado los últimos años del Cardenismo; y en son de broma, se hablaba bajo este régimen de un concordato secreto entre México y el Vaticano, en un clausulado que decía: el Estado permitía a la Iglesia violar los artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 de la Constitución, y en cambio la Iglesia permitía al Estado violar todos los demás artículos (sin embargo, a este régimen

se debe la Ley de Nacionalización de Bienes (*), que contiene varias disposiciones anticlericales como las diversas presunciones que determinados bienes pertenezcan a la Iglesia).

La conciliación se manifestó también en el aumento de las organizaciones de religiosos que trabajaban en México, a pesar de la formal prohibición constitucional: Agustinos recolectores; Legionarios de Cristo, con su labor educativa representada por la Universidad Anáhuac; Oblatos de María Inmaculada; Agustinos Asuncionistas; Benedictos del Tepeyac y varias organizaciones más (todo ello en los años de 1941).

La Iglesia actual ya no representa una amenaza tan poderosa para el Estado, como en tiempos en que en ella hubo una disciplina rigorista y una autoridad dictada autocráticamente desde el Vaticano.

En los años siguientes el problema siguió siendo el de las relaciones entre México y la Santa Sede. La situación se

(*) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1940.

mejoró un poco en 1937 y 1949, cuando el primado de México, Luis María Martínez, era, al mismo tiempo, el encargado de negocios de la Santa Sede. Desde entonces las relaciones diplomáticas se ejercitaron a través de un delegado apostólico. Uno de los problemas para la aceptación de un verdadero nuncio parecía ser imposible hasta antes de 1992, por la tradición imperante en México, ésto sin considerar el problema que genera el hecho de que el nuncio debe ser el decano del Cuerpo Diplomático, función protocolaria un poco extraña en un país como el nuestro, con una Constitución tan anticlerical.

Desde la Segunda Guerra las relaciones entre el Estado e Iglesia parecen tolerables. En verdad que no hubo cambios legislativos que modificaran el ambiente (formalmente) tan anticlerical; ambiente que a veces parece ser más anticlerical, y llega al antirreligioso; pero la aplicación de las normas existentes ha sido loablemente flexible, y la Iglesia, con recomendable prudencia, ha procurado no irritar al México oficial; en caso de considerar necesario formular críticas, generalmente lo ha hecho a través de organizaciones laicas. El nombramiento del Cardenal, otorgado

al primado de México, Doctor Miranda, pudo interpretarse como un gesto del Vaticano de animar al México oficial a seguir el presente camino de la tolerancia.

Sobre los diversos sistemas que actualmente existen en el mundo respecto de la cuestión Estado-Iglesia, uno suele encontrar a México en la categoría de "separación entre Estado e Iglesia", una categoría a la que pertenecen, por ejemplo, también los Estados Unidos de Norteamérica. Pero en comparación con este último país, hay una interesante diferencia. Allí encontramos un fundamental respeto entre los poderes, con excención de impuestos para la propiedad inmobiliaria eclesiástica, y excención del servicio militar para sacerdotes.

En México hasta antes de la reforma constitucional de 1992, la Iglesia tenía un status jurídico muy inferior a lo que vemos en Estados Unidos de Norteamérica, y los clérigos no son ciudadanos plenarios, a pesar de la importancia que tienen tanto la Iglesia como sus representantes, desde el

punto de vista sociológico: se aparta el derecho de la realidad social y contrariamente a la religión civil de los Estados Unidos de Norteamérica, observamos que aquí se consideraría de mal gusto la referencia de un alto funcionario estatal a Dios.

En noviembre de 1982 el nuevo presidente del Episcopado mexicano, arzobispo de Xalapa, Sergio Obeso Rivera, anunció que su política se orientaría hacia el intento de conseguir para la Iglesia de nuevo aquella personalidad jurídica que la Constitución le negaba en ese entonces. Uno tiene la impresión de que la Iglesia a tratado de aprovechar la tremenda crisis y el desprestigio relativo del Partido Oficial, para salir de aquel rincón estrecho en que se encontraba; tal y como sucede en la actualidad.

3.2.- RELACIONES ACTUALES DE PODER ENTRE ESTADO Y CULTO.

Las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado Mexicano han entrado en una nueva fase. En la historia, para cada cambio importante, se pueden señalar varias causas; pero una interesante cadena causal en relación con el tema que aquí nos preocupa inicia desde la Reforma Política de José López Portillo. Esta abrió posibilidades más generosas para los partidos de oposición, en virtud de las cuales el Partido Comunista Mexicano, (PCM) recibió en 1978 su registro condicionado; mismo que, durante las preparaciones para las elecciones federales de 1979, junto con los demás partidos de izquierda de ese entonces, comenzaban a convertirse en una amenaza para el partido oficial (PRI).

Por esa razón los dirigentes del PRI, se inclinan hacia la derecha y hacen alianzas soterradas, intento correspondido ampliamente por la Iglesia católica; así, al rededor de las

elecciones federales de 1979 y 1982 se pudo ver una cusi-alianza entre el PRI, el PAN y el Catolicismo oficial en contra de la amenaza de izquierda, y por lo tanto la mayor parte del régimen Lopezportillista fue caracterizado por un ambiente de consiliación entre el Estado e Iglesia católica.

Por lo tanto, por encima de las protestas del eminente Reyes Heróles, Secretario de Gobernación, el presidente autorizó, por vez primera, la visita de Juan Pablo II a México (en febrero de 1979).

Dentro de este ambiente de prudentes concesiones estatales hacia la Iglesia, al final del Lopezportillismo las relaciones Iglesia-Estado decayeron gradualmente, cuando el Arzobispo Primado, Ernesto Corripio Ahumada, manifestó públicamente sus dudas acerca de la estatización de la Banca (septiembre de 1982).

Además, la Iglesia temía que la tendencia hacia la estatización pudiera extenderse hacia la enseñanza privada.

En diciembre de 1982, Miguel de la Madrid Hurtado heredó de López Portillo una relación con la Iglesia, afectada por cierta desconfianza. Y la larga crisis Mexicana ya comenzaba a debilitar al partido oficial y al gobierno mismo; de manera que era posible que la Iglesia tratara de aprovecharse de esta circunstancia para intentar el mejoramiento de su posición constitucional y legal.

Podemos decir que los grandes temas controvertidos entre los dos poderes, durante los primeros años de Miguel de la Madrid Hurtado, fueron los siguientes.

- 1).- el de las relaciones diplomáticas.
- 2).- el de la educación religiosa en las escuelas oficiales o privadas.
- 3).- el de la falta de personalidad jurídica de la Iglesia.
- 4).- el de la exclusión de los sacerdotes de la vida política del país.

De los últimos días del régimen de Miguel De la Madrid, cabe mencionar todavía un interesante mini-conflicto: la prohibición por parte del gobierno de transmitir por TV la ceremonia de beatificación del Padre Pro (*) oficiada por el papa, en Roma. Ceremonia que de alguna manera constituía un reclamo para el gobierno mexicano, al que se le atribuyó en 1927 el asesinato de este personaje.

El régimen Salinista, que se inició el primero de diciembre de 1988, se anunciaba como una fase de reconciliación, después de las fricciones a las que De la Madrid hubo de enfrentarse en su mandato.

Ya en abril de 1988, todavía como candidato del Partido Oficial y comprendiendo que la victoria electoral no sería fácil, donde seguramente surgirían dudas acerca de la legitimidad del resultado, Salinas se había acercado al Obispo de Chihuahua, que luego moderó sus críticas de la práctica electoral, dominada por el partido oficial. Pronto, el Lic. Salinas tuvo la oportunidad de mostrar su agradecimiento: a su toma de posesión fueron invitados

(*) Sacerdote, acusado de haber participado en un intento de asesinar a Obregón, en 1927.

oficialmente varios prelados, entre los que hicieron acto de presencia Girolamo Prigione, Delegado Apostólico; Corripio Ahumada, el Primado; Suárez Rivera, Presidente del Episcopado; Schulemberg, Abad de la Basílica de Guadalupe; Posada Ocampo, Arzobispo de Guadalajara y Portes Gil, Obispo de Tlalnepantla, (situación que hace más de un siglo no sucedía); y en su discurso mismo, el presidente mencionó a la Iglesia como uno de los poderes que tomaría muy en cuenta durante su régimen. Además, en el puesto de Secretario de Educación (-siempre tan delicado desde el punto de vista de la confrontación entre los dos poderes-) Salinas nombró a Manuel Bartlett Díaz. Nombramiento que, considero, seguramente tuvo como una de las finalidades la de apaciguar las preocupaciones del catolicismo oficial.

Por su parte la Iglesia también mostró su buena disposición hacia la conciliación, por el hecho de que el Obispo apoyó ante el entonces presidente de los EEUU, Bush, la renegociación de la deuda externa.

Desde entonces hemos visto ligeras altas y bajas en el desarrollo de las relaciones Iglesia Estado.

Posteriormente, la Iglesia obtuvo el permiso para otra visita de Juan Pablo II, que se efectuó en mayo de 1990, la cual en esta ocasión, como se encontraba reconciliado con las dos partes, fue transmitida oficialmente por la TV privada.

Como consecuencia de lo anterior, paulatinamente hemos llegado a una situación de medias luces. Formalmente, nuestro sistema jurídico es tan anticlerical como siempre, pero el clero y varias organizaciones oficiales de la Iglesia católica, violan impunemente la Constitución por el hecho de criticar en forma abierta varios aspectos del derecho mexicano y de la política oficial; es de fama pública que la Iglesia, sin tener en ese tiempo, personalidad jurídica haye encontrado técnicas para manejar cuantiosos capitales y tener propiedades; varios sacerdotes haber votado en elecciones; la Iglesia interviene en la educación popular; al grado de que hasta antes de la reforma del artículo 130 Constitucional se podían ver con regularidad, manifestaciones públicas de culto católico.

El maridaje que actualmente vive la Iglesia católica y el gobierno, resta a la Iglesia peligrosidad para el liberalismo social promovido y sustentado por el grupo en el poder con Salinas a la cabeza, como lo había sido en el tiempo de Juárez o del México Independiente; la Iglesia ya no es tan monolítica, y además, un espíritu más democrático y tolerante esta penetrando, con altas y bajas, en la organización eclesiástica. No olvidando que por la presión del Estado sobre la Iglesia, ésta se ha conservado unida a nuestro país; sin embargo el centrifugismo general del catolicismo también ya está manifestándose en México. observamos en la actualidad a varios obispos progresistas, sobre todo en el sureste del país (Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas, Tehuantepec, etc.) y en Chihuahua.

Entre los arquitectos de la situación actual debemos mencionar a Girolamo Prigione, que para algunos es un maquiavélico representante del enemigo a quien deberíamos aplicarle el artículo 33 Constitucional por persona non grata.

En junio de 1990, a pesar de las dudas provocadas por la visita de Juan Pablo II, el ambiente no parecía desfavorable para el restablecimiento de las relaciones oficiales entre México y la Santa Sede, ya que las relaciones diplomáticas entre ambos lados están dando frutos, mismos que a la postre vendrían a reflejarse en el estrecho nexo que se está dando entre ambas figuras, consumación ésta que alcanzó la cúspide con la visita recíproca por ambos mandatarios en sus respectivas cedes.

OBISPO Reinoso Luis "La Participación Política del Clero en México" Ed. Textos Universitarios, UNAM, México 1990, Pág. 163-185

C O N C L U C I O N E S .

PRIMERA.- Las relaciones entre el Estado Mexicano y el Culto Religioso, han jugado un papel importante a lo largo de los años. Haciendo un poco de historia, desde el período prehispánico el culto religioso (que profesaban las culturas de los Mexicas, Aztecas, Toltecas, Mayas, etc.) fue trascendental para la vida de los pobladores de ese tiempo; manifestaciones éstas que se vieron reflejadas en los sacrificios que realizaban en honor de sus dioses, sus ritos, celebridades, etc., y que para los gobernantes de aquella época, devían ir vinculados con sus mandatos, puesto que jugaban un papel determinante en la vida política y social de las comunidades.

SEGUNDA.- El culto religioso, ha tenido una gran importancia en el devenir de nuestra historia, pues fue pieza clave para la consumación de la conquista; dándose, por

principio la figura del sometimiento de los indígenas, y posteriormente, la evangelización de éstos. Con el único fin de dejar atrás el salvajismo que les caracterizaba, y dejar de adorar a sus Dioses de piedra e infundirles como religión el cristianismo y de esta forma ir sometiéndolos a sus intereses.

TERCERA.- con los conquistadores españoles, provenientes de la Europa revolucionada, vienen frailes Ibéricos de distintas sectas religiosas, tales como Dominicos, Franciscanos, Agustinos, Jesuitas, etc., con el único fin de evangelizar a los pobladores de la Nueva España, y de esta forma, abatir el estado innatural en que se encontraban, ya que sus principales cultos religiosos consistían en adoración a dioses de piedra y totems.

CUARTA Para que pudiera darse la cristiandad en la Nueva España, tuvo que pasar mucho tiempo; pues difícil fue la tarea de aquellos frailes, sectas, monjes y demás grupos evangelizadores, por los múltiples problemas a que tuvieron

que enfrentarse, tales como la comunicación, sus creencias, e idiosincrasia, entre otros; pero que, un a vez evangelizados, fueron presa fácil de todos aquellos conquistadores que vinieron a estas nuevas tierras en busca de riquezas, y que por desgracia, constituyeron la principal fuerza de trabajo.

QUINTA.- Con el devenir del tiempo, las relaciones entre el culto religioso y el Estado mexicano, fueron deteriorándose paulatinamente, ello en razón a los diversos problemas que se originaron entre los peninsulares y los criollos (nacidos en la Nueva España, pero descendientes de éstos) por el gran poder que amaso el clero en ese tiempo, tanto político, social y económico.

SEXTA.- Con las luchas liberales del pueblo mexicano, propiamente en su independencia, se dieron hechos de gran relieve; acontecimientos que vendrían a dar un gran giro en la historia, siendo éstos la sublevación de los clérigos, mestizos y criollos (como son el caso de los curas Hidalgo y Morelos , entre otros), por el constante desplazamiento de que fueron objeto, por parte de los peninsulares o gachupines

que ocupaban las jerarquías eclesiásticas novohispanas en los puestos más importantes de aquellos tiempos.

SEPTIMA.- La Independencia mexicana se consumó, precisamente gracias a la tenacidad y perseverancia de todos aquellos que se inconformaron en contra de la opresión de que era objeto el pueblo mexicano ante el yugo de los conquistadores y la Corona española, quienes, junto con el clero, no daban libertad de acción a todos aquellos mestizos y criollos hijos de peninsulares nacidos en la Nueva España.

OCTAVA.- Los representantes de la Iglesia mexicana y el clero, amasaron grandes fortunas y poder político; situación que no fue vista con agrado por los pequeños grupos disidentes que empezaban a formarse en aquellos tiempos (liberales, principalmete).

NOVENA.- Dentro de los grupos disidentes, destacaba el grupo liberal de Don José Ma. Luis Mora -(mención especial merece Don Benito Juárez) - quien junto con sus

condiscipulos se enfrascó en grandes batallas con el clero y los representantes de la Iglesia, logrando al final de la larga contienda, la creación de leyes que restringieron los privilegios existentes de la Iglesia.

DECIMA.- Luchas sórdidas se han escenificado a lo largo de los años en nuestro país entre uno y otro bando; paginas inmortales se han escrito en los anales de nuestra historia, luchando siempre por el control político de una nación sufrida.

DECIMA PRIMERA.- Posteriormente, con la promulgación de las Leyes de Reforma y una Constitución anticlerical (propriamente en sus artículos 27 y 130, que no ofrecían punto de partida en materia de fuero eclesiástico ni concentración de propiedades en manos de la Iglesia), se desata una serie de conflictos que traerían como consecuencia el rompimiento de relaciones, en definitiva, entre el Estado Mexicano y el culto religioso de la Santa Sede.

DECIMA SEGUNDA.- La tendencia actual de la política gubernamental con la reforma del artículo 130 Constitucional, Párrafo II Inciso A), que establece que "Las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro", y asimismo en su inciso d) que señala que "... los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de culto con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados;", se intentó devolverle a a la Iglesia mayor participación activa en la vida política del Estado, de la que se les había venido reprimiendo en los últimos años. Situación ésta de la cual los miembros de la Iglesia ya han dado muestras de activismo.

DECIMA TERCERA.- Por primera vez en siglos, la Iglesia católica y sus representantes han tomado un papel preponderante en los conflictos sociales suscitados actualmente en el país, siendo uno de los casos más señalados: el conflicto en Chiapas, en donde la Iglesia se

encuentra a favor del pueblo y no de intereses del poder o de los grupos eternos de presión. Pero para que este fenómeno se diera en la cuestión Chiapaneca tuvieron que influir varios factores, tales, como la proliferación en la región del sureste mexicano de grupos evangelistas, protestantes y otras sectas del país del norte; el ataque o intolerancia de los propios funcionarios eclesiásticos del Vaticano, como Girolamo Prigione, y la violenta actuación represora del ejército mexicano.

DECIMA CUARTA.- La Iglesia católica mexicana con Samuel Ruiz, obispo de la región, misioneros jesuitas, dominicos y monjas (algunos de ellos identificados con la llamada Teología de la Liberación), retoma un papel cristiano de predicación y trabajo directo con las comunidades marginadas y desprotegidas de toda la nación, logrando que todos los jefes católicos nacionales, brinden su apoyo a éstos miembros de su comunidad religiosa. al parecer esta Iglesia ha retomado una senda activa con el evangelio y la acción en la mano, dejando a un lado su añeja posición pasiva y tradicionalista, tomando un papel más

protagónico y participativo en los problemas de sus comunidades, intentando demostrar ahora que, la fuerza del evangelio cristiano es parte determinante en momentos decisivos para nuestro país, en donde ya no hay lugar para pasivos, para comodines, ni para quienes sólo ven por sus intereses personales y de grupo.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ABASCAL, Carlos
" LAS RELACIONES ENTRE EL PODER ESPIRITUAL Y
EL PODER TEMPORAL "
Ed. Tradición,
México 1989.
- 2.- ADAME GODARD, Jorge
"LA LIBERTAD RELIGIOSA EN MEXICO"
Lebrero Editor Mexicano.
Primera edición.
- 3.- ARNAIS AMIGO, Aurora
" ESTRUCTURA DEL ESTADO "
Ed. Porrúa,
México 1977.
- 4.- ARNAIS AMIGO, Aurora
" QUE ES EL ESTADO "
Ed. Porrúa,
México 1981.
- 5.- BARRADA VALLADARES, José
"SINTESIS DE LA HISTORIA DE MEXICO"
Ed. Harla
México-1989.
- 6.- BIDART CAMPOS, Germán J.
"LA IGLESIA EN LA HISTORIA SU INFLUENCIA
EN LO ESPIRITUAL, SOCIAL , CULTURAL Y
POLITICO".
Ed. Tradición
México 1977.
- 7.- CARL SCHMITT
" LA TEORIA DE LA CONSTITUCION "
Ed. Miguel Angel Porrúa,
México 1961.

- 8.- COSIO VILLEGAS, Daniel
"EL SISTEMA POLITICO EN MEXICO, LAS POSIBILIDADES DE CAMBIO"
Ed. Cuadernos Joaquín Mortiz,
México 1982.
- 9.- COSSIO, Carlos
"EL CONCEPTO PURO DE REVOLUCION"
Ed. Bosch. 1989.
- 10.- FLORES MARGADANT, Guillermo
" LA IGLESIA ANTE EL DERECHO MEXICANO "
Ed. Miguel Angel Porrúa,
México 1984.
- 11.- FLORES MARGADANT, Guillermo
"LA REVOLUCION MEXICANA".
Ed. Quillet
París 1912.
- 12.- GONZALEZ TORREZ, Yolotl
" EL SACRIFICIO HUMANO ENTRE LOS MEXICAS "
Ed. Fondo de Cultura Económica,
México 1985.
- 13.- LASALLE, Fernando
" QUE ES UNA CONSTITUCION "
Ed. Bruquera,
Madrid 1934.
- 14.- MAYER, Eugenia,
" CONCIENCIA HISTORICA NORTEAMERICANA SOBRE LA REVOLUCION DE 1910 "
Ed. Instituto Nacional de Antropología e Historia,
México 1970.
- 15.- OBISPO REINOSO, Luis
" LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO "
Ed. Textos Universitarios, UMAM,
México 1990.

- 16.- OLIBERO SEDANO,
" ASPECTOS DEL CONFLICTO RELIGIOSO DE 1926 A 1929 "
Ed. Instituto Nacional de Antropología e
Historia,
México 1966.
- 17.- SILVA HERZOG, Jesús
" BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA "
Ed. Fondo de Cultura Económica,
México 1962, Volúmenes 1o. y 2o.
- 18.- TENA RAMIREZ, Felipe
" EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO "
Ed. Porrúa,
México 1963.
- 19.- VASCONCELOS, José
" QUE ES LA REVOLUCION "
Ed. Porrúa,
México 1937.

LEGISLACIONES.

- 20.- " Ley de Asociaciones Religiosas y Cultos Públicos "
Publicada en el Diario Oficial de la Federación
el 15 de junio de 1992.
- 21.- " Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Ed. Andrade.
México, 1994.

D I C C I O N A R I O S.

- 22.-" DICCIONARIO ILUSTRADO SOPENA "
Ed. Ramón Sopena, S.A.,
Barcelona 1989.
- 23.-" GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO "
Tomo I, Ed. Mexicana, S.A. de C.V.
México, 1976
- 24.-" NUEVO DICCIONARIO ILUSTRADO SOPENA "
Ed. Ramón Sopena, S.A. de C.V.,
Barcelona 1979.

R E V I S T A S.

- 26.- CRUZ GONZALEZ, Fco. José
" RELACIONES ENTRE MEXICO Y LA SANTA SEDE "
Rev. Jurídica, No.11, julio de 1979,
México, D.F.
- 27.- GONZALEZ NAVARRO, Moisés
" MEXICO (1985), LAS BUENAS ACCIONES PARROQUIALES "
Rev. Humanidades, No.3, 1975,
México, D.F.
- 28.- GUZMAN C., Germán
" LA REVELDIA CLERICAL EN AMERICA LATINA "
Rev. Mexicana de Sociología, año de 1932, Vol. XXXII,
No. 2, marzo-abril 1970, México, D.F.
- 29.- QIRARTE, Martín
" EL PROBLEMA RELIGIOSO EN MEXICO "
Ed. INHA 1967
Serie